



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN
BOLETÍN DE PRENSA N° 193
29 de mayo de 2020

El Estado como garante de la precarización laboral

El Ecuador llegó al nivel más alto de desempleo según el INEC, tanto en el sector público como privado se han registrado despidos masivos durante la declaratoria de emergencia sanitaria lo que significa una vulneración de los derechos laborales. Para analizar esta problemática, la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas junto a otras organizaciones preparó el conversatorio “¿Ley humanitaria o flexibilización laboral?”, el cual abordó varias perspectivas.

Con un análisis desde la Sociología del Trabajo, Tomas Quevedo, docente de la Facultad, explicó cómo el proyecto del ser humano está anclado al trabajo, el cual se convierte en un factor fundamental en la vida los seres humanos. Denominó como “políticas del mal gobierno” a la serie de privatizaciones que atraviesan varias empresas públicas, las mismas que de acuerdo al discurso del gobierno de turno no son rentables, sin embargo, hay empresas privadas dispuestas a comprarlas. Al mismo tiempo, estas políticas han dejado como resultado la precarización laboral y pérdida de derechos en un escenario donde las formas de trabajo tradicionales están siendo reemplazadas por formas de trabajo contemporáneas, un claro ejemplo es la plataforma virtual GLOVO, que no garantiza o brinda condiciones factibles al trabajador o trabajadora. Otra forma romántica de precarizar el trabajo es el emprendimiento, para Quevedo, no todos están en las mismas condiciones.

Para Mónica Alemán, Asambleísta por Pichincha, la Ley Humanitaria afecta directamente a las y los trabajadores. Esta Ley estaba pensada para apoyar la sostenibilidad del empleo, sin embargo, hay artículos que no cumplen esta función. Se refirió a varios artículos: el Art. 16 que menciona los acuerdos de preservación de fuentes de trabajo, para Alemán, claramente respalda al empleador, ya que muchas veces el trabajador no está en condiciones de generar acuerdos; el Art. 19 sobre contrato especial emergente, se traduce a una disminución del salario y se reduce el contrato indefinido para cambiarlo por personas con este tipo de contrato y así el empleador no está en la obligación de garantizar los beneficios de ley al trabajador; en el Art. 20 que se refiere a la reducción emergente de la jornada de trabajo, explicó que un trabajador con un salario básico ganaría 200 dólares lo que implica limitaciones económicas tomando en cuenta que la canasta familiar básica se ubica sobre los 700 dólares; con en el Art. 21 sobre el goce de las vacaciones, solo el empleador decidirá las mismas, todos estos artículos implican pérdida de derechos laborales, puntualizó.

Finalmente, para el sindicalista Mesías Tatamuez, se debe fortalecer la organización en todos los niveles, ya que el escenario sobre la precarización laboral responde a un modelo beneficioso para el capitalismo. **J.G.**

